

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014, 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 -Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA Nº 283 /2014. LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 31/10/14 Hs. 11:33

Numero: 1261 Fojas: 5

Expte. N°

Girado:
Recibido:

USHUAIA. 29 OCT 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 17 3 32014, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el Nº 8731, celebrado con el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina, con el objeto de aunar esfuerzos para la construcción de un espacio social y deportivo para el beneficio de la comunidad, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Robinedes WETMI

Municipalid

OMA

มลโล

, bil

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S /



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

"Donar Órganos es Donar Vidas"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 2 0 0 CT 2014

VISTO el expediente Nº GU-5304-2014 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado con fecha treinta y uno (31) de julio de 2014, entre esta Municipalidad representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad Nº 18.258.173 y el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina, representada por el Profesor Raúl Amado ARCE, Documento Nacional de Identidad Nº 23.438.305, en carácter de Secretario Gremial, mediante el cual el Municipio y "EL SUTEF", convienen en celebrar el siguiente acuerdo, "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, con el objeto de aunar esfuerzos para la construcción de un espacio social y deportivo para el beneficio de la comunidad, de acuerdo a las cláusulas establecidas.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 8731, el que consta de SEIS (06) cláusulas y correspondería ser aprobado.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º- Apruébese en todos sus términos "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, el convenio registrado bajo el Nº 8731 celebrado el treinta y uno (31) de julio de 2014, entre esta Municipalidad representada por el suscripto y el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina, representada por el Profesor Raúl Amado ARCE, Documento Nacional de Identidad Nº 23.438.305, en carácter de Secretario Gremial, mediante el cual el Municipio manifiesta su intención de disponer para el "SUTEF" el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 4A, parcela 4, con una superficie de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS (\$ 9.329,50 m²), ubicada en la urbanización ALAKALUFES II, destinado a la construcción de un polideportivo de usos múltiples para el beneficio de la comunidad, conforme plancheta catastral que corre agregada al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notifiquese a la parte interesada con copia autenticada del presente haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el órgano que lo dictó dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 17

17 33 /2014 -



Ind. Juan MUNAFO
ecretario de Descrito Urbana
Lucropolato de Contrala
Lucropol

"LAS ÍSLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS."





"Donar Órganos es Donar Vidas"

Abunem 604 de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentian"
"2014 - Año de Homenaje al Algurante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE USHUAIA / SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA

------Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad Nº 18.258.173, con domicilio en la calle San Martín Nº 660, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina, representada en este acto por el Profesor Raúl Amado ARCE, Documento Nacional de Identidad Nº 23.438.305, en su carácter de Secretario General, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1380, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL SUTEF", convienen en celebrar el siguiente acuerdo, "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, con el objeto de aunar esfuerzos para la construcción de un espacio social y deportivo para beneficio de la comunidad de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" en el presente acto, manifiesta su intención de disponer para el "SUTEF" el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 4A, parcela 4, con una .

superficie de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (9.329,50 m²), ubicada en la urbanización ALAKALUFES II, destinado a la construcción de un polideportivo de usos múltiples para el beneficio de la comunidad, conforme plancheta catastral que, corre agregada al presente.-----SEGUNDA: "EL SUTEF" en el presente acto, acepta las condiciones establecidas en la cláusula anterior para destinar la parcela objeto del presente, a desarrollar un proyecto para el uso y promoción de las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025 y concordantes.----TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "EL SUTEF" la ejecución de las construcciones emergentes del proyecto, las que deberán contar con la aprobación de las áreas competentes del . municipio, en las instancias ambientales, urbanísticas y de obra correspondientes, en forma previa al inicio de cualquier construcción, conforme a los lineamientos normados en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº /3502, el cual deberá cumplir con el Código de Planeamiento

Jefa Opto

, Sec. General Pcial.

Tas Islas Malvinas, Georgias y Sàndwich del Sur, son y serán Argentinas."



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur ≃República Argentina Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO 8731 BAJO EL Nº

Ushuaia, <u>0_8_SEP_2014</u>

relide/Lishlian

"Donar Órganos es Donar Vidas"

- 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina" "2014 - Año de Homenaje al Almira nte Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

...2///

Urbano, de edificación y las Ordenanzas vigentes.----

CUARTA: "EL SUTEF" en la parcela dada en uso, esta autorizada a:

- a) Administrar y utilizar el espacio para la práctica deportiva y actividades culturales.
- b) Realizar obras y tareas de mantenimiento.
- c) Organizar eventos deportivos, sociales y culturales.
- d) Organizar competencias a nivel local, regional y nacional.
- e) Contener las actividades sociales, recreativas y deportivas de los barrios ubicados en el entorno de la fracción dada en uso.
- f) Realizar las gestiones pertinentes, a fin de coordinar en forma conjunta programas, proyectos, actividades, eventos, torneos y otras acciones referidas a la promoción cultural y deportiva municipal, articulando y alentando la participación libre y gratuita de todos los sectores de la comunidad.

QUINTA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio, la Secretaría de Promoción Derecho Social y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o el organismo/institución que eventualmente la reemplace.----SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los lugares ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Treintay uno (31) días del mes de julio de 2014.-----

MIRIAM G. FACU Jefa Opto

seeme heer Rail ON Or ec. General Pcial.

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argeրիլդ

ลูรเวียกไท Municipalidad de Ushqaia

